

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 16 de febrero de 2024

Radicado No. 2023-00751-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Redacte y sintetice los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y enumerados, por cuanto en un solo numeral hace alusión a varios (hechos Nos. 1 y 2)

2. Complemente los hechos de la demanda, indicando si ya se inició la sucesión del causante Serafín López Moreno, de ser así, apórtese copia (de ser posible) el auto que admitió dicho trámite sucesoral y dirija la demanda contra sus herederos determinados (artículo 87 CGP).

3. Dentro del acápite de los hechos de la demanda deberá indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar por las cuales la demandante comenzó a ejercer actos de señor y dueño sobre el bien inmueble objeto de esta acción judicial.

4. Aclare la razón por la cual dirige la demanda contra el señor Héctor Enrique Corredor, quien no ostenta actualmente calidad de titular de derechos real de dominio.

5. Aporte los documentos en donde se evidencie el avalúo catastral de los inmuebles objeto de pertenencia. Observese, que conforme al archivo enviado no se pueden visualizar.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ